



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



00000150

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 26 - 2012 - CM - MPA.

Anta, 18 de Junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

POR CUANTO:

El Proyecto de la Aprobación para la autorización temporal de servicio de transporte de pasajeros con ocasión de la I Feria Nacional Anta 2012, presentado por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Anta; y los acuerdos arribados en la Sesión Ordinaria de fecha 15-6-2012; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades del ámbito nacional gozan de autonomía administrativa, y como tal son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Estado otorga a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades

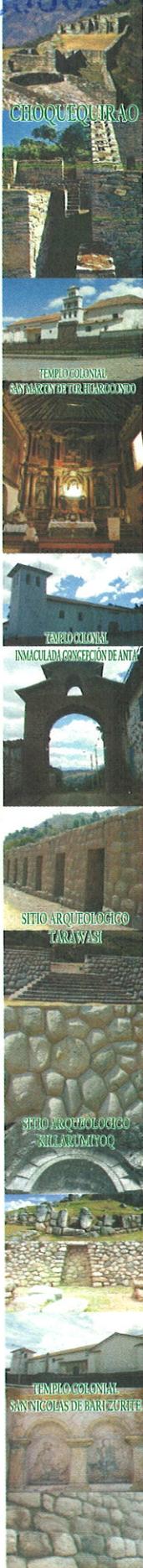
Que, el artículo 73º establece que son competencias y funciones específicas generales de las municipalidades, con carácter exclusivo o compartido en materia de: Tránsito, circulación y transporte público.

Que, el artículo 81º; inciso 1, numeral 1, 2,3 dispone que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público; ejercen funciones específicas y exclusivas de: normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; de la misma manera normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e inter urbano de su jurisdicción, así también puede Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito de peatones y vehículos.

Que el Reglamento Nacional de Tránsito D.S. Nº 016-2009-MTC, en su art. 5 dispone que en materia de transporte las Municipalidades provinciales en sus respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente reglamento tienen competencia normativa, competencia de gestión y de fiscalización.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC, dispone en su art. II, la competencia de los gobiernos provinciales y que en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentra facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley.

Que, dicha norma en su artículo 14, respecto a los alcances del régimen de gestión común señala en su inciso 14.1: El establecimiento del régimen de gestión del transporte por acuerdo de las Municipalidades, podrá incluir la creación de un organismo conjunto para gestionar y fiscalizar el transporte en rutas de interconexión, con las facultades que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



00000149

el acuerdo mismo establezca. Asimismo en el punto 14.3, referido al régimen de gestión común del transporte que se establezca comprende solamente el área urbana declarada como tal y no la integridad del territorio de las provincias involucradas.

Que el art. 44, referida a las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte mediante autorizaciones eventuales y en el punto 44.1. dispone que el transportista autorizado para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional, podrá obtener autorización eventual para realizar transporte especial de personas mediante solicitud presentada ante la autoridad competente que le otorgó la autorización para prestar servicio regular de transporte y para el cual hayan solicitado dicho permiso de operación.

Que, es finalidad de la presente ordenanza municipal el de garantizar el servicio de transporte de pasajeros del Distrito de Anta a la Provincia del Cusco y viceversa con ocasión de llevarse a cabo la I Feria Nacional Anta 2012 del 21 al 25 de Junio del año en curso en el sector Tambo Chiracanchi de Izcuchaca - Anta.

Que, en uso de las facultades dispuestas por el art. 9, concordante con el art. 20 Inciso 6), y art. 40 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades,

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA AUTORIZACION TEMPORAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON OCASION DE LA "I FERIA NACIONAL ANTA 2012" DEL 21 AL 25 DE JUNIO DEL 2012 "

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AUTORIZACION TEMPORAL DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON OCASION DE LA "I FERIA NACIONAL ANTA 2012- DEL 21 AL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2012", en el Campo ferial Tambo Chiracanchi, en la Ruta Cusco-Izcuchaca y Viceversa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las Empresas que se detallan en los anexos adjuntos el servicio de transporte interprovincial de Anta-Cusco-Anta, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Unidad de Rentas, la Dirección de Tránsito de la MPA, la Policía Municipal, la Policía Nacional del Perú - Anta, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la ciudad del Cusco y a quienes correspondan.

ARTICULO TERCERO.- Que la presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Webb de la Municipalidad conforme es de norma.

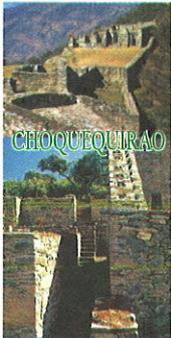
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



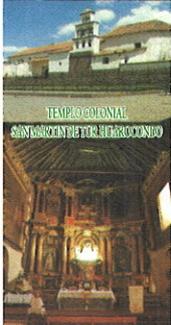
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

ABOG. ELOGIO ESCAMAYTA CHACÓN
ALCALDE

EUCH/rqp.



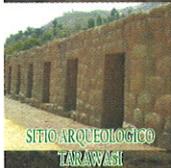
CHOQUEQUIRAO



TEMPLO COLONIAL
SAN ROQUE DE TOR. H. CHIRACANCHI



TAMBO COLONIAL
INMACULADA CONCEPCION DE ANTA



SITIO ARQUEOLOGICO
TARAWASHI



SITIO ARQUEOLOGICO
BELLAVISTA



TEMPLO COLONIAL
SAN NICOLAS DE BARI DE URUBAMBA